



FORMULARIO DE PEDIDO DE PRESUPUESTO

Expte. Ref. Nro. VI-01176-2025

Sirva(n)se formular oferta(s) por el servicios que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado.

RENG.	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL POR 24 MESES
ÚNICO	1	Por la contratación de un servicio para el control y ahuyentamiento de palomas con destino al Complejo Judicial de Cipolletti, sito en calle Naciones Unidas entre Tte. Ibañez y Puerto Rico de la citada ciudad, conforme las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el modelo de contrato que como Anexo II integra el presente.	\$ _____	\$ _____
IMPORTE TOTAL POR 24 MESES EN PESOS CON IVA INCLUIDO				\$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS

_____ (\$ _____).

FORMA DE COTIZACIÓN: Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.-



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:

- Conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Nro. 4798 se deberá presentar al momento de apertura, o recepción de las ofertas el CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria, en caso de corresponder.-
- Las sociedades deben remitir el Estatuto Social y el último acta de designación de autoridades vigente
- Deberá presentar Declaración Jurada de conocimiento del lugar, conforme Anexo I del presente Formulario.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Complejo Judicial de Cipolletti, sito en calle Naciones Unidas entre Tte. Ibañez y Puerto Rico de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, conforme detalle de la Cláusula Primera del modelo de contrato que como Anexo II forma parte del presente. - LIBRE DE TODO GASTO.-

DURACIÓN DEL CONTRATO: veinticuatro (24) meses, conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que como Anexo II forma parte del presente.-

FORMA DE PAGO: Pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días hábiles de recepcionada de conformidad la factura en la Administración General, sita en calle Laprida N° 292, Nivel 3° de la ciudad de Viedma, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio, conforme Cláusula Quinta del modelo de contrato que como Anexo II forma parte del presente.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días hábiles.-



RÉGIMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS: Conforme clausula SEXTA del modelo de contrato que como Anexo II forma parte del presente.-

IMPORTANTE:

- 1.El formulario se deberá presentar firmado en el anverso y reverso de todas sus fojas.-
- 2.Se aplicarán las retenciones correspondientes a Ingresos Brutos, Ganancias y Seguro Social que establezca la reglamentación.

NOTIFICACIONES: Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por el oferente en los datos que a continuación se detallan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO: _____
_____.

LOCALIDAD: _____

DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO: _____

CUIT: _____ TE: _____

Firma y aclaración del oferente



DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.-----

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PÚBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-----

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____



DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL FORMULARIO DE PEDIDO DE PRESUPUESTO, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 076/2025, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR.-----

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____



ANEXO I –

DEL FORMULARIO DE PEDIDO DE PRESUPUESTO -

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DONDE SE
PRESTARÁ EL SERVICIO.

El/La que suscribe _____ - en su carácter de representante de la empresa _____, DECLARA bajo juramento que de conformidad con lo requerido en el Punto REQUISITOS del presente Formulario, se ha hecho presente en el inmueble citado en la Cláusula Primera del Modelo del Contrato (Anexo II), habiendo apreciado la superficie y las características edilicias del mismo a los fines de la cotización.

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____



ANEXO II DEL FORMULARIO DE PEDIDO DE PRESUPUESTO

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT N° 30-99924029-8 representado en este acto por el/la Sr./Sra. Administrador/a General,-DNI N°-, con domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, el Sr/Sra. _____, DNI N° _____ en representación de la firma _____, CUIT N° _____, con domicilio en calle _____ de la ciudad de _____, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA

EL PODER JUDICIAL encomienda a LA CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato la provisión del servicio de control y ahuyentamiento de palomas en el Complejo Judicial, sito en calle Naciones Unidas N° 576, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

El servicio y horarios se fijarán en forma coordinada con la Área de Seguridad e Higiene perteneciente a la Dirección de Infraestructura y Arquitectura o o en su defecto por la Delegación de Arquitectura de la IV CJ Tel: int. - mail:

CLÁUSULA SEGUNDA

El servicio comprenderá el control y ahuyentamiento de palomas detallado en la CLÁUSULA PRIMERA, el cual consiste en la instalación de uno o más dispositivos que permiten la captura en vivo de palomas y su reubicación.

Deberá incluir:

1. Visitas y movimiento de los dispositivos de manera semanal o cada 10 días de acuerdo a la necesidad. Dichas visitas quedarán asentadas mediante un libro de visitas de trabajo, expedido por la empresa contratada cuyo original se entregará al Área de



Seguridad e Higiene de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura o quien ésta designe.

2. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de vigencia del presente contrato deberán encontrarse los distintos dispositivos instalados.
3. En el caso de existir roturas o desperfectos en alguno de los dispositivos instalados, deberá proceder a su reemplazo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la notificación del problema.
4. Las visitas en el Complejo mencionado deberán ser coordinadas con el Área de Seguridad e Higiene perteneciente a la Dirección de Infraestructura y Arquitectura y/o con quién ésta designe, no debiendo ocasionarse para la reposición de tales insumos demoras mayores a setenta y dos (72) horas desde el momento que LA CONTRATISTA recibe la comunicación de tal necesidad.
5. Será responsabilidad de LA CONTRATISTA en el tiempo que exista contrato entre las partes, realizar recambio de los dispositivos en cantidades y características según corresponda, informando al Área de Seguridad e Higiene de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura en cada caso.
6. Mensualmente, LA CONTRATISTA deberá presentar junto a la factura por la prestación del servicio, un informe del estado de los dispositivos, actividad en los mismos, o cualquier otra información relevante.

LA CONTRATISTA deberá incluir en el servicio el personal, herramientas y materiales necesarios para las tareas a desarrollar.

CLÁUSULA TERCERA

LA CONTRATISTA deberá:

- 1) Presentar ante el Área de Seguridad e Higiene perteneciente a la Dirección de Infraestructura y Arquitectura -previo al inicio del presente Contrato- el listado de el o los empleados que realizarán los trabajos encomendados, indicando nombre y apellido, domicilio, tipo y número de documento.



2) Hacerse cargo de la seguridad del personal, debiendo acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre higiene, seguridad laboral y riesgos del trabajo.

3) Conservar la limpieza y el orden del servicio a prestar en todo momento.

4) Hacerse cargo de todos los gastos que demande la prestación del servicio, en relación al personal a su cargo, emergentes de las Leyes Laborales vigentes, quedando el Poder Judicial libre de toda responsabilidad al respecto, empleando únicamente su propio personal para la ejecución del trabajo, siendo tal firma única responsable de la corrección o incorrección de dicha ejecución.

5) Mantener la continuidad en el servicio que presta en los Organismos y minimizar las molestias acarreadas.

6. 1 En caso de tener personal a cargo:

a. El pago de sueldos y jornales y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de la Ley N° 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias.

b. La contratación de Seguros de Ley. LA CONTRATISTA deberá presentar antes del inicio del contrato Póliza de Seguro de Vida y A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.

c. El cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente o que se dicte en el futuro les imponga, cargas sociales, formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.

d. El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

e. El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD E HIGIENE (Ley N° 19.587 y Decretos N° 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.

f. LA CONTRATISTA tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieran surgir entre su personal.

6.2 En el caso de las Cooperativas de Trabajo, dado que la particular relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales, al control de que el asociado este al día con la documentación que se debe acompañar y a la presentación



de una constancia de Seguro de Accidentes Personales, a los efectos del pago por parte de este Poder Judicial.

6.3 En caso que LA CONTRATISTA realice el servicio en forma personal deberá contar con Seguro de Vida y Accidentes Personales, el que deberá encontrarse vigente durante el plazo de duración del contrato.

IMPORTANTE: La documentación correspondiente a las obligaciones laborales deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del presente contrato, pudiendo ser requerida por este Poder cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA CUARTA

El presente contrato regirá a partir del díadel mes de..... del año 20.... y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL, tendrá la opción de prorrogar el contrato por otro período de igual duración al inicial. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo concertado.

Durante la vigencia del contrato EL PODER JUDICIAL no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación del servicio prestado por LA CONTRATISTA, salvo decisión debidamente fundada de la autoridad competente de EL PODER JUDICIAL.

CLÁUSULA QUINTA

El PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma mensual de PESOS.....(\$) - IVA INCLUIDO-, pagaderos por mes vencido, dentro de los veinte (20) días hábiles de recepcionada la factura en la Administración General, sita en calle Laprida N° 292, Nivel 3° de la ciudad de Viedma, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio.

A tal efecto, LA CONTRATISTA deberá presentar en la Administración General, sita en calle Laprida N° 292, Nivel 3° de la ciudad de Viedma, (cantipan@jusrionegro.gov.ar; certificaciones@jusrionegro.gov.ar), la siguiente documentación:



-
- Factura del mes a liquidar, la que será conformada por autoridad competente.
 - Informe o constancia mensual del estado de los dispositivos, actividad en los mismos, o cualquier otra información relevante.
 - Certificado Único de Libre de Deuda Ley N° 4798 actualizado, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, en caso de corresponder.

Además:

1.- Si se trata de una empresa, deberá presentar:

- Formulario N° 931 correspondiente al mes a liquidar y su presentación ante la A.R.C.A., de corresponder.
- Listado del personal afectado a la tarea en el mes facturado.
- Mantener actualizado los certificados de cobertura de los seguros (Vida y Accidentes Personales).

2.- Para el caso de las Cooperativas deberán presentar:

- Listado de los integrantes afectados a la tarea en el mes facturado.
- Mantener actualizado los certificados de cobertura de los seguros (Vida y Accidentes Personales).

Si bien a los efectos del pago la documentación exigida se podrá remitir vía electrónica, ello no exime a LA CONTRATISTA de acompañar la documentación en original a los efectos de que la citada pueda constatar la autenticidad de la misma. Los originales de la documentación quedarán debidamente archivados.

El Area de Seguridad e Higiene de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura o en su defecto por la Delegación de Arquitectura de la IV CJ enviará la certificación correspondiente del servicio prestado y cumplimiento del contrato, junto a la documentación citada precedentemente a la casilla de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

EL PODER JUDICIAL no reconocerá adicional alguno en concepto de viáticos, gastos en personal y traslado de los mismos que se origine por la realización de los trabajos.

CLÁUSULA SEXTA

LA CONTRATISTA podrá solicitar reajuste de precios cuando se verifique una variación en sus costos y se cumplan los extremos contemplados en el artículo 112° del Reglamento de



Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias, y en el Art. 2º de su Anexo I; conforme la estructura económica que se detalla a continuación:

ESTRUCTURA ECONÓMICA:

RUBRO INCIDENCIA

* Mano de obra	65%
* Insumos	10%
* Gastos Generales	10%
* Utilidad	15%
Total	100%.

Para la aplicación del reajuste se utilizarán los siguientes precios o índices:

- RUBRO MANO DE OBRA: el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad declarado por la contratista en el pliego. En su defecto, será de aplicación el índice Convenio Colectivo de Trabajo de Empleados de Comercios y Servicios (CCT-FAECyS).

A los efectos de la aplicación del Régimen de Reajuste de Precios, para el Rubro Mano de Obra, LA CONTRATISTA declara encontrarse alcanzado por el:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO: _____

Tratándose de Cooperativas de Trabajo se aplicará como índice de ajuste la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Tratándose de monotributistas se aplicará como índice de ajuste la variación en el referido régimen de contribuyente para la categoría denunciada.

- RUBRO INSUMOS: Será de aplicación el índice publicado por el Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPIIM)- 1533 Alimentos balanceados, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

- GASTOS GENERALES : Será de aplicación el índice publicado por el Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPIIM)- nivel general (IPIM-NG), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.

Tanto los factores que forman parte de la Estructura Económica, como sus correspondientes incidencias, serán invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluida la prórroga.



CLÁUSULA SÉPTIMA

EL PODER JUDICIAL designará un Encargado del Control del Cumplimiento de los Servicios, funciones que serán ejercidas por la el Área de Seguridad e Higiene de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura, o en su defecto por la Delegación de Arquitectura de la IV CJ, quien tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación de los mismos, con amplias facultades para emitir solicitudes verbales o escritas. En caso de discrepancia deberá formular su reclamo o petición por escrito. La realización de las tareas encomendadas deberá ajustarse a las indicaciones emanadas a través del mismo, quien fiscalizará estrictamente el servicio, cuidando que éste se desarrolle según las directivas impartidas y de acuerdo a las necesidades particulares del PODER JUDICIAL.

A fin de mantener una ágil comunicación entre las partes LA CONTRATISTA deberá presentar por escrito ante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la fecha de inicio del presente contrato, la siguiente información:

* Nombre y apellido, domicilio, teléfono, correo electrónico (en caso de tenerlo) de la persona que se designe como contacto entre LA CONTRATISTA y EL PODER JUDICIAL.

CLÁUSULA OCTAVA

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne a EL PODER JUDICIAL de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial, salvo lo contemplado en el Artículo 111° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.



CLÁUSULA NOVENA

LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas correspondientes al servicio contratado, su comportamiento laboral y disciplinario . EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA

LA CONTRATISTA será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntario o involuntariamente al patrimonio del Estado o a terceros, por ella o por el personal que de ella dependa, debiendo tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales, debiendo asimismo LA CONTRATISTA reparar todas las roturas que se pudieran ocasionar en cumplimiento del contrato, con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme el Art. 109° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA



Las intimaciones o cualquier tipo de notificación que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrán efectivizarlas por correo electrónico en la casilla previamente denunciada por el interesado y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos: Area de Seguridad e Higiene de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura liturburu@jusrinegro.gov.ar; Dirección de Ejecución de Compras y Contrataciones: cantipan@jusrinegro.gov.ar, certificaciones@jusrinegro.gov.ar; y LA CONTRATISTA la casilla de mail:@.....

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por EL PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de LA CONTRATISTA la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, EL PODER JUDICIAL detendrá la facultad de aplicar sanciones a LA CONTRATISTA, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG, y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA



Los casos de mora en el cumplimiento de la prestación del servicio, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) por cada cinco días corridos de mora, conforme artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.-

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio, EL PODER JUDICIAL, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar a LA CONTRATISTA con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará a LA PODER JUDICIAL a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

Tratándose de contratos de tracto sucesivo o prestaciones periódicas, la mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar.

Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de LA CONTRATISTA y la misma sea abonada, EL PODER JUDICIAL, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa de LA CONTRATISTA, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, EL PODER JUDICIAL podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a LA CONTRATISTA con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

El sellado del original y copias del presente instrumento contractual será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas por la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051/21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA

A todos los efectos derivados del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera sobre posibles notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: EL PODER JUDICIAL en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y LA CONTRATISTA en la calle _____ de la ciudad de _____. Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.